Universidad de Jaén

Facultad de Ciencias Sociales
y Jurídicas
Comisión de Estudiantes FACSOC

REGLAMENTO DE LA **COMISIÓN DE ESTUDIANTES** DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por la Junta de Facultad el 28 de noviembre de 2017)

PREÁMBULO.

La Comisión de Estudiantes nace como un nuevo órgano colegiado, gestionado por los propios estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, con el fin de que la participación de los estudiantes de la Facultad sea más activa, plural y eficaz, garantizando la mayor coordinación entre los estudiantes que cursan sus estudios en la Facultad con el Decano/a y su Equipo de Gobierno.

Este nuevo órgano de representación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, pretende ser un nuevo ámbito para la participación de los estudiantes en la gestión de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, pues la Comisión de Estudiantes es un órgano de trabajo, deliberación, consulta, colaboración y representación del alumnado de la Facultad.

La Comisión de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas se regirá en su funcionamiento interno por el presente Reglamento, en el marco de su autonomía propia y en igualdad con las demás Comisiones o Juntas de Estudiantes de los distintos Centros constituidas en la Universidad.

TITULO PRELIMINAR: **De la Comisión de Estudiantes y sus Principios Rectores.**

Art. 1-. La Comisión de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén es un órgano de representación de los Estudiantes que se encargará de canalizar y coordinar la representación estudiantil con el Equipo de Gobierno de la Facultad. Su funcionamiento interno será democrático, se basará en la voluntad de la mayoría de sus miembros de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y con sujeción a las normas de rango superior.

Art. 2-. La Comisión de Estudiantes de la Facultad tiene su fundamento en los derechos y facultades atribuidas por el Vicerrectorado de Estudiantes y la Junta de Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Art. 3-. La Comisión de Estudiantes de la Facultad tiene el carácter de órgano universitario y como tal es reconocido dentro del organigrama general de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Art. 4-. En el seno de la Comisión de Estudiantes de la Facultad no podrán tener lugar actuaciones que favorezcan una concreta ideología, credo o posición política, así como actividades con afán de lucro personal o colectivo, de conformidad con su carácter público.

TÍTULO PRIMERO: **Funciones, Objetivos y Ámbito de la Comisión de Estudiantes**

Art. 5-. Son funciones y objetivos de la Comisión de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas las siguientes:

a) Representar a los estudiantes en todos aquellos asuntos relativos a la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas que sean de su interés y, en este sentido, actuar como el interlocutor válidamente reconocido de este colectivo ante el Equipo de Gobierno de la Facultad.

b) Defender los derechos reconocidos a los estudiantes de la Facultad de

Ciencias Sociales y Jurídicas, velar por su aplicación y trabajar por un mayor reconocimiento y profundización de los mismos.

c) Cooperar con el Equipo de Gobierno de la Facultad y la Junta de Facultad por la calidad de las enseñanzas oficiales y estudios propios que se cursen en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, de la formación profesional, científica y cultural de sus estudiantes conforme a las distintas Titulaciones que se imparten.

d) Participar en la organización de actividades de extensión universitaria y suscitar el interés por la vida cultural, artística y deportiva de los estudiantes dentro de la comunidad universitaria en general, promoviendo y apoyando toda labor dirigida a tales fines.

e) Apoyar y participar con el Equipo de Gobierno de la Facultad en la concesión de becas, ayudas y títulos que vayan dirigidos al pleno reconocimiento y desarrollo de las capacidades personales de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

f) Favorecer la proyección y labor integradora de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en su entorno social y ciudadano.

g) Elaborar y modificar, en su caso, su reglamento interno que regula su constitución y funcionamiento, que tendrá que ser aprobado por la Junta de Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

h) Elegir y revocar a sus órganos unipersonales (Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a).

i) Coordinar, debatir y trasladar al Equipo Gobierno de la Facultad y, en su caso, a la Junta de Facultad, las iniciativas, solicitudes o quejas que surjan del alumnado del Centro.

j) Formular propuestas y recomendaciones al Equipo de Gobierno de la Facultad, así como debatir los informes que le sean presentados por éste.

k) Colaborar con el Equipo de Gobierno y la Junta de Facultad en cualquier otra función de interés para el Centro.

l) Informar al resto de los estudiantes del Centro de los acuerdos adoptados y de las iniciativas llevadas a cabo por el Centro y por la propia Junta de Estudiantes.

m) Promover la formación de los representantes de estudiantes para facilitar el desempeño de sus funciones.

n) Potenciar la participación del alumnado del Centro en sus distintos ámbitos de

representación.

o) Velar por el uso responsable de los medios materiales que le sean asignados por el Centro para el desempeño de sus funciones.

p) Dar publicidad a sus acuerdos y comunicar cuantas informaciones sean de interés para el estudiante a cuantas instancias resulte oportuno, a través de las TIC y otros medios.

q) Establecer un horario de atención al estudiante en función de la disponibilidad de sus miembros.

r) Cualquier otra función u objetivo relacionados con los anteriores apartados que le sean encomendadas por el Equipo de Gobierno de la Facultad o la Junta de Facultad.

s) Para la realización de sus funciones y objetivos, la Comisión de Estudiantes contará con el apoyo financiero del Centro de acuerdo con su Plan de Ayudas Económicas aprobado por la Junta de Facultad.

Art. 6-. El ámbito de actuación de la Comisión de Estudiantes será el propio de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y, para la consecución y realización de las funciones y objetivos referidos en el artículo anterior, podrá establecer las relaciones a nivel local, autonómico, estatal o internacional que estime convenientes. Para la formalización institucional de las referidas relaciones, la Comisión ha de contar con el visto bueno del Equipo de Gobierno de la Facultad y/o la Junta de Facultad.

Art.7 -. La sede y dependencias de Comisión de Estudiantes serán las que el Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas asigne a tales efectos.

TITULO SEGUNDO: **De la Composición de la Comisión de Estudiantes**.

Art. 8.- La Comisión de Estudiantes de la Facultad está compuesta por:

a) Un estudiante por cada Titulación de la Facultad y otro más por cada Máster adscrito, elegidos de entre los delegados/as y subdelegados/as de los grupos de cada Titulación y Master.

b) Tres estudiantes (3) elegidos de entre los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad.

Art. 9-. Los componentes de la Comisión de Estudiantes elegirán de entre sus miembros un Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a, que constituirán la Junta Directiva.

Art. 10 **-.** La composición de la Comisión de Estudiantes se renovará al comienzo de cada curso académico, tras la elección de los delegados/as y subdelagados/as de Titulación y Máster adscritos. También se renovarán los ceses producidos entre los tres miembros de la Junta de Facultad, en atención a lo establecido en el Reglamento de la Junta de Facultad.

Art. 11-. Dejarán de ser miembros de la Comisión de Estudiantes:

a) Aquellos miembros en los que ya no se den las condiciones a las que hace referencia el Art. 8 y que determinan tal condición.

b) Aquéllos que por renuncia expresa, remitan un escrito al Secretario de la Comisión.

c) Aquéllos que no cumplan con las obligaciones inherentes a su cargo, cuando así lo entiendan la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

d) Dada la representatividad por curso académico de la mayoría de los miembros de la Comisión, su Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, así como en su caso sus miembros todavía activos, conformarán una Comisión Permanente con las mismas funciones de la Comisión de Estudiantes hasta la renovación anual de la Comisión. La Comisión Permanente convocará a la nueva Comisión de Estudiantes que habrá de elegir nueva Junta Directiva.

Art. 12-. En caso de que se produzca una vacante en los miembros de la Comisión, ésta será cubierta por un nuevo representante que ocupe su mismo cargo; un nuevo delegado/a o subdelegado/a de la Titulación correspondiente o Máster; un nuevo miembro de la Junta de Facultad.

TÍTULO TERCERO: **Del Funcionamiento de la Comisión**.

Art. 13-. La Comisión se reunirá en pleno periódicamente, al menos una vez al cuatrimestre en sesión ordinaria y tantas como fueren necesarias en sesión extraordinaria.

Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas por el Presidente/a con una antelación mínima de cinco (5) días en primera convocatoria. Las sesiones extraordinarias, se convocarán con una antelación mínima de 48 horas en primera convocatoria.

El Secretario/a deberá tomar acta de cada sesión. El acta comprenderá los puntos del orden del día, su debate y puntos aprobados. La lectura y aprobación del acta anterior se realizará en la sesión siguiente de la Comisión de Estudiantes.

Art.14-. De la toma de decisiones de la Comisión de Estudiantes:

a) La Comisión de Estudiantes adoptará sus acuerdos, con carácter general, mediante mayoría simple de sus miembros reunidos, salvando aquellos casos en los que el presente reglamento establezca otro tipo de mayorías.
b) Se considerará que existe quórum cuando asistan a la primera convocatoria, al menos, la mitad más 1 de los integrantes de la Comisión. En segunda convocatoria no se exige quórum.
c) En caso de empate en las votaciones decidirá el voto de calidad del Presidente.
d) Cuando la toma de decisiones afecte a situaciones de gran relevancia para el conjunto de los estudiantes de la Facultad, la Comisión por mayoría simple con quórum, podrá convocar a todos los delegados/as de Titulación y Máster, así como a los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad. Una vez oídos todos los representantes, la Comisión tomará su decisión por mayoría.
e) Los acuerdos adoptados en la Comisión serán ejecutados por el Presidente de la Junta Directiva o por la persona designada en el propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados.

Art. 15.- 1. Toda propuesta antes de ser sometida a votación tendrá la posibilidad de debate previo, con fijación de posiciones por turnos a favor y en contra, en número que

será fijado por el Presidente/a al inicio del debate. Estos turnos de intervenciones podrán ser abiertos o cerrados.

2. El Presidente/a podrá agrupar para su debate y aprobación, si procede, aquellas propuestas que considere coincidentes, siempre que no exista oposición a esta medida por parte de los proponentes. En todo caso se procurará la eficacia, concisión y claridad de los procedimientos.

Art. 16-. 1. El Presidente/a asegurará la regularidad de las deliberaciones otorgando la palabra, llamando a la cuestión o al orden, moderando el curso de los debates, estableciendo turnos a favor y en contra de las propuestas, así como las intervenciones de réplica y por alusiones personales.

2. Ningún miembro de la Comisión podrá intervenir sin antes haber pedido y obtenido la palabra. Nadie podrá ser interrumpido en su intervención, salvo por el Presidente/a para cuidar del tiempo de uso de la palabra o procurar que el interviniente se ciña al tema en discusión.

4. El Presidente/a de la Comisión de Estudiantes podrá limitar la duración y número de intervenciones de los miembros de la Junta sobre un mismo asunto.

Art. 17 -. Cualquier miembro de la Comisión podrá solicitar al Presidente/a durante las intervenciones y antes de la votación, que se proceda a la lectura de aquellas normas o documentos que estime ilustrativos de la materia objeto del debate.

Art. 18 -. Si sobre un determinado asunto reflejado en el orden del día no se considerase oportuno o procedente su debate y votación, así como si se considera la inclusión de un nuevo asunto en el orden del día, cualquier miembro de la Comisión podrá solicitar su retirada o inclusión en el orden de la sesión. La retirada o inclusión de un punto del orden del día necesitará la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión de la Comisión.

TÍTULO CUARTO: **De la Junta Directiva de la Comisión.**

Art. 19 -. Conforman la Junta Directiva el Presidente/a, Vicepresidente/a y

Secretario/a de la Comisión. Serán elegidos por la Comisión de Estudiantes de entre sus miembros, por votación independiente para cada cargo, que será secreta si así lo pide cualquier miembro de la Comisión. Resultará elegido para cada cargo quien obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, se procederá a una segunda vuelta entre los candidatos/as más votados. Si persiste el empate, se sorteará cada cargo entre los candidatos/as empatados a votos.

SECCIÓN PRIMERA: "Del Presidente/a de la Comisión".

Art. 20-. Las funciones del Presidente/a son:

a) Ser el interlocutor y portavoz ante el Decano/a y su Equipo de Gobierno de las cuestiones relativas al alumnado de la Facultad planteadas y aprobadas en la Comisión de Estudiantes.

b) Presidir, dirigir y modernar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Estudiantes.

c) Presidir, dirigir y moderar las distintas Subcomisiones de Trabajo específicas que puedan ser creadas por la Comisión de Estudiantes.

d) Dar el visto bueno a las actas de las sesiones de la Comisión y Subcomisiones de Trabajo, así como asegurar su publicación para conocimiento de los estudiantes de la Facultad.

e) Presidir, dirigir y moderar la sesiones de la Comisión Permanente.

f) Cualesquiera otra función específica que le encomiende el Equipo de Gobierno de la Facultad o, en su caso, la Junta de Facultad. De estas funciones específicas dará cuenta el Presidente/a a la Comisión de Estudiantes.

SECCIÓN SEGUNDA: "Del Vicepresidente/a de la Comisión"

Art. 21 -. Son funciones del Vicepresidente/a de la Comisión de Estudiantes:

a) Asistir al Presidente/a en sus funciones.

b) Sustituir al Presidente/a en el ejercicio de sus funciones.

SECCIÓN TERCERA: "Del Secretario/a de la Comisión"

Art. 22-. Son funciones del Secretario/a de la Comisión de Estudiantes:

a) Ejercer la labor fedataria en el seno de la Comisión de Estudiantes, así como levantar y suscribir las actas de sus reuniones y su publicación.
b) Responsabilizarse de la custodia y uso adecuado de los archivos y registro de la Comisión de Estudiantes.
c) Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de la labor de las Subcomisiones de Trabajo.

TITULO QUINTO: **De las Subcomisiones de Trabajo.**

Art. 23-. Las Subcomisiones de Trabajo serán constituidas por la Comisión de Estudiantes para tratar asuntos concretos o puntuales. El alcance de su mandato vendrá dado por la Comisión en su acuerdo de constitución y se considerarán disueltas cuando cumplan su misión o cesen las causas que originaron su creación.

Art. 24-. Por regla general, estas subcomisiones se limitarán a elevar sus conclusiones de su trabajo a la Comisión de Estudiantes, la cual tomará las decisiones oportunas.

Art. 25-. Las Subcomisiones de Trabajo estarán presididas por el Presidente/a de la Comisión de Estudiantes, que podrá delegar su función en el Vicepresidente/a de la Comisión o en el Secretario/a.

Art. 26-. Las Subcomisiones de Trabajo estarán compuestas por un mínimo de tres miembros de la Comisión, elegidos por la Comisión por mayoría simple.

Art. 27-. Todas las Subcomisiones de Trabajo se dotarán de un secretario/a, que deberá levantar actas de todas sus sesiones y recoger por escrito las conclusiones de las mismas. Las conclusiones de las Subcomisiones de Trabajo habrán de ser elevadas a la Comisión de Estudiantes a los efectos de tomar cualquier decisión colegiada.

TÍTULO SEXTO: **De la Reforma del Reglamento.**

Art.- 28. De la reforma del Reglamento:

1. El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Presidente de la Comisión de Estudiantes o a propuesta de un mínimo del 25 por ciento de los miembros de la Comisión de Estudiantes. En todo caso, las propuestas de modificación deberán presentarse por escrito ante el Secretario/a de la Comisión, especificando el objeto de la reforma, su alcance y texto que se ofrece como alternativa.

2. La Comisión, reunida en sesión extraordinaria y con quórum mínimo de la mitad más uno (1) de sus miembros, decidirá sobre las concretas modificaciones individualmente o, en caso de un nuevo reglamento, sobre el texto íntegro. En todo caso, se necesitará el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para aprobar cualquier reforma. Del resultado se dará traslado al Decano/a para que proceda a su definitiva aprobación por la Junta de Facultad.

3. Si la propuesta de modificación es rechazada, los proponentes no podrán ejercer nuevamente esa iniciativa durante el mismo curso académico.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará con carácter supletorio a lo establecido en la normativa universitaria referido al funcionamiento de sus órganos colegidos de gobierno en atención al orden jerárquico de los mismos y, en última instancia, a lo establecido a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de Derecho Público.

Segunda: La Comisión de Estudiantes y el Equipo de Gobierno de la Facultad, en atención a una fluida y coordinada relación, podrán someter a interpretación de sus miembros cualquier término o expresión de los contenidos en el presente Reglamento. Del resultado de dicha interpretación se dará traslado a la Junta de Facultad para su aprobación.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Hasta la aprobación y entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión de

Estudiantes se regirá por las normas de constitución y organización de la Comisión aprobadas por la Junta de Facultad en su sesión de 25 de octubre de 2016, así como por las Recomendaciones a los Centros del Vicerrectorado de Estudiantes relativas a la creación de las Comisiones/Juntas de Estudiantes.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor definitivamente tras su aprobación por la Junta de Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, el mismo día de su publicación en la página web de la Facultad.